



Quito: Av. Amazonas No. 4080 - Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, 4to. piso
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Intercambio, Piso 2
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

www.legalecuador.com

LEGALECUADOR ÚLTIMAS NOTICIAS

“MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN”

Estimados amigos y clientes, a continuación les presentamos un resumen y comentarios sobre los aspectos más relevantes de la Resolución No. **SENAE-DGN-2013-0257-RE** del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 58 del miércoles 14 de agosto de 2013, en los siguientes términos:

- ❖ La presente resolución expide el “**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN**”, manual que detallamos a continuación:

MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN.

❖ **OBJETIVO:**

Establecer las actividades necesarias para la corrección, sustitución o rechazo de una declaración aduanera de importación haciendo uso del sistema ECUAPASS.

❖ **¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?**

El manual antes mencionado va dirigido para las siguientes personas:

- Importadores.
- Directores Distritales.
- Directores de Despacho.
- Todos aquellos funcionarios aduaneros que de alguna manera estén inmersos en el presente proceso.

❖ **PROCEDIMIENTO:**

Proceso de solicitud de corrección de Declaración de Importación:

1. El agente de aduana o el importador transmiten la solicitud de rechazo de la Declaración Aduanera Importación.
2. El técnico operador recibe y revisa la solicitud de rechazo de la Declaración Aduanera Internacional. Gracias a esto informa sobre tal rechazo al Director Distrital.
3. El director Distrital recibe el informe de la solicitud, para verificar por que causa se verificó el error.
4. Se revisa el informe de Tecnologías de Información o el informe del Técnico Operador y se remite contestación al técnico operador.
5. Dependiendo de las disposiciones emitidas por el Director Distrital, se procede a la aceptación o rechazo de la solicitud transmitida por el importador o agente de aduana.
6. Para finalizar el proceso, se procede conforme lo dispuesto por el Director Distrital.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Abg. Gabriela Rodríguez M.

grodriguez@legalecuador.com

Noboa, Peña, Larrea & Torres. Abogados (Ecuador)

-Miembros de Muñiz, Ramirez, Pérez-Taiman & Luna-Victoria, Abogados (Perú)-

Oficina Guayaquil: Junín 105 y Malecón_ Edificio Intercambio y Crédito 2do Piso.

Teléf: PBX (593-4) 230 0814 – Fax: (593-4) 230 2113

Celular: (593-9) 927 9299

www.legalecuador.com